

RESOLUCIÓN

Nº Resolución: 61/2015

Fecha: 10/03/15

Sig: LSR

Nº Expediente: Emergencia Social 2015

Asunto: Aprobación del Baremo para la Valoración de Ayudas de Emergencia Social 2015

En uso de las facultades que me confiere la vigente ley de Régimen Local y Disposiciones complementarias, en especial, los preceptos, actos y trámites que se infieren de los artículos, acuerdos y documentación que, entre otra, se analiza en la parte expositiva siguiente:

ANTECEDENTES

Primero.- En sesión ordinaria celebrada el 28 de febrero de 2014, el Pleno del Excmo. Cabildo de Gran Canaria aprobó la suscripción del Convenio Tipo de Colaboración entre el Cabildo y los Ayuntamientos de Gran Canaria para la gestión de Ayudas de Emergencia Social y, facultó al Excmo. Sr. Presidente de la Corporación y, por su delegación al Sr. Consejero de Gobierno de Política Social, para su suscripción. Dicho Convenio de Colaboración fue firmado con los veintiún Ayuntamientos de la isla.

Segundo.- El tenor literal de la estipulación décima del referido Convenio Tipo, relativa a la vigencia del mismo indica:

“El presente Convenio tendrá efectos desde la fecha de su suscripción y permanecerá en vigor hasta el agotamiento de la dotación presupuestaria consignada en la aplicación 09100.231.480000114 Emergencia Social del vigente Presupuesto General del Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria para el ejercicio 2014.

*No obstante lo anterior, el presente convenio, quedará **automáticamente prorrogado** hasta, como máximo el 31 de diciembre de 2015, en el caso de que la línea de colaboración en que se enmarca cuente con consignación presupuestaria en el Presupuesto General del Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria para el ejercicio 2015 y hasta el límite de la misma.”*

Tercero.- Mediante escrito de fecha 14 de noviembre de 2014, se comunicó a todos los Ayuntamientos grancanarios la intención de esta Corporación de prorrogar los Convenios suscritos en el 2014, sin que, a día de la fecha, ninguno haya manifestado su voluntad en contrario.

Cuarto.- En sesión ordinaria celebrada el 16 de diciembre de 2014 y, con el fin dar cobertura financiera anticipada a la prórroga automática de los Convenios de Colaboración formalizados, el Consejo de Gobierno Insular acordó la aprobación de la distribución del crédito consignado en la aplicación presupuestaria 09100/2310/480000115 “Emergencia Social” del Proyecto de Presupuesto General 2015, condicionado a la aprobación definitiva del mismo cuyo importe total previsto ascendía a un millón cuatrocientos mil euros (1.400.000,00€).

Quinto.- El proyecto de Presupuesto General de la Corporación correspondiente al ejercicio 2015 fue definitivamente aprobado por el Pleno del Excmo. Cabildo de Gran Canaria en sesión celebrada el 30 de enero del año en curso.

Sexto.- En reunión celebrada el 13 de febrero de 2015, la Comisión Técnica de Seguimiento constituida al amparo de la estipulación novena del mencionado Convenio de Colaboración acordó lo siguiente:

- “1.- Aprobación por unanimidad de la propuesta de modificación del “Baremo para la Valoración de Ayudas de Emergencia Social”, así como de los documentos que se adjuntan a la misma (Informe Social, declaración responsable sobre justificación de ayudas anteriores recibidas, modelo de Alta 3º cuando no se modifiquen los datos bancarios, ampliación del importe de la ayuda económica solicitada e informe de conformidad referido a la justificación de los fondos concedidos a las personas beneficiarias de las Ayudas de Emergencia Social).
- 2.- Remitir, vía e-mail, a los miembros de la Comisión Técnica, el acta en la que se recojan los acuerdos tomados en la presente sesión a efectos de obtener su aprobación y remisión por la misma vía.
- 3.- Elevar para su aprobación al Consejero de Gobierno de Política Social la propuesta de modificación del Baremo para la Valoración de Ayudas de Emergencia Social, Informe Social y los documentos anexos, según texto elaborado por la Comisión de Técnica y que obra junto a la presente acta en cumplimiento de la cláusula novena del Convenio.”

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La estipulación novena del Convenio de Colaboración Tipo de Colaboración entre el Cabildo y los Ayuntamientos de Gran Canaria para la gestión de Ayudas de Emergencia Social, aprobado por el Pleno del Excmo. Cabildo de Gran Canaria en sesión ordinaria celebrada el 28 de febrero de 2014, establece que “la Comisión de Seguimiento propondrá al Consejero de Gobierno de Política Social la aprobación del Baremo para la Valoración de Ayudas de Emergencia Social, considerando, entre otros, los siguientes factores: ingresos económicos, número de miembros de la unidad familiar, situación de salud y otras situaciones sociofamiliares”.

Segundo.- El Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de 30 de junio de 2011 por el que se delegan competencias en los Consejeros de cada una de las Consejerías, respecto al ámbito competencial que cada uno tiene asignado.

En su virtud, teniendo en cuenta los antecedentes de hecho y de derecho precedentes,

RESUELVO

Primero.- Aprobar el Baremo para la Valoración de Ayudas de Emergencia Social 2015, según propuesta acordada por la Comisión Técnica de Seguimiento, en reunión celebrada en fecha de 13 de febrero de 2015, y cuyo texto se adjunta a la presente Resolución como Anexo.

Segundo.- Dar traslado de la presente a los Ayuntamientos interesados, haciéndoles saber que contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, a criterio de la Corporación interesada, podrá formularse en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación, requerimiento previo, o, en su defecto, interponer recurso contencioso administrativo, conforme lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa; sin perjuicio de interponer cualquier otro que estimen procedente.



**Cabildo de
Gran Canaria**

Dado por el Sr. Consejero de Gobierno de Política Social, en Las Palmas de Gran Canaria, a 10 de marzo de 2015 de todo lo cual, por delegación de la Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular y en ejercicio de lo previsto en la Disposición Adicional Octava d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, doy fe.

**EL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR
P.D. EL CONSEJERO DE GOBIERNO
DE POLÍTICA SOCIAL**

(Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular, de 30/06/11)

**LA TITULAR ACCIDENTAL DEL ÓRGANO DE APOYO
AL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR**

Fdo.: José Miguel Álamo Mendoza

Fdo.: Carmen Delia Morales Socorro.

ANEXO
BAREMO PARA LA VALORACIÓN DE AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL

Las ayudas de Emergencia Social tramitadas en el marco de colaboración **entre el Cabildo de Gran Canaria y los Ayuntamientos de la isla** se concederán a propuesta de los servicios sociales municipales, tras la comprobación y posterior valoración de la situación de emergencia o extrema necesidad y determinación de la cuantía de la ayuda, mediante aplicación de los criterios establecidos tras la aplicación del siguiente Baremo:

A. CRITERIOS PARA LA VALORACIÓN

Será valorada mediante puntos la situación de necesidad del/a beneficiario/a, según los siguientes apartados:

- 1. SITUACIÓN ECONÓMICA**
- 2. SITUACIÓN SOCIAL**

La puntuación mínima para poder acceder a las ayudas económicas de emergencia social, será de 3 puntos y al menos 1 de ellos se corresponderá con la valoración de su situación económica.

1. SITUACIÓN ECONÓMICA

La situación económica se valorara en función de la **Renta Per Cápita Mensual** de los miembros de la unidad familiar.

Para determinar dicha renta se computarán todos los ingresos netos mensuales de la unidad familiar, siendo deducible a los mismos los gastos de vivienda más los derivados del pago en concepto de pensión alimenticia, si los hubiera. El total obtenido será dividido entre el número de miembros de la unidad familiar.

$$\text{RMPC} = \frac{\text{Ingresos netos mensuales U.F.} - (\text{Gastos mensuales Vivienda y Pensión Alimenticia})}{\text{n}^\circ \text{ de miembros de la UF}^{**}}$$

****En caso de un solo miembro**, el cálculo de la renta per cápita será la cantidad resultante de las variables anteriores dividida entre 1.5.

A tales efectos se tendrá en cuenta las siguientes apreciaciones:

- **Ingresos de la Unidad Familiar:** Se contabilizarán los **ingresos netos mensuales** percibidos por la unidad familiar, cualquiera que sea su naturaleza (salarios, subsidios, pensiones, rentas, intereses de capital mobiliario, etc.). Se entiende por unidad familiar a todos los miembros que estén empadronados en el mismo domicilio. Se consideran unidades independientes a ésta cuando el concepto del gasto se dirija específicamente a esa unidad (gastos individualizados).
 - **Gastos de vivienda:** Son los gastos derivados del alquiler o hipoteca hasta un máximo de 450€/mes. No se computarán estos gastos en los casos de impagos de más de tres recibos. En el alquiler de las VPO sólo se computarán aquellos que superen los 100€ hasta el límite establecido.
 - **Pensión alimenticia:** Sólo se tendrá en cuenta este gasto cuando sea constatado documentalmente (sentencia y justificante de ingresos bancarios o similares).
- Puntuación obtenida según la renta mensual per cápita de la unidad familiar:

RMPC	PUNTOS
0 € a 200€	4



201€ a 250€	3
251€ a 300€	2
301€ a 350€	1
Más de 351€	0

Complementariamente, se podrán valorar las situaciones de necesidad que, **actualmente, generan gastos** a la unidad familiar, del siguiente modo y hasta un máximo de 4 puntos.

- Existencia de gastos derivados de la atención a necesidades medico-sanitarias (gastos farmacéuticos, dietas, etc.). (1 punto)
- Existencia de gastos derivados de la atención a necesidades educativas y de atención al menor (guarderías, comedor escolar, etc.). (1 punto)
- Existencia de gastos derivados de la adaptación y mantenimiento del hogar, a efectos de garantizar las condiciones mínimas de salubridad, seguridad e higiene del mismo. (1 punto)
- Otros gastos debidamente justificados. (1 punto)

2. SITUACIÓN SOCIAL

Serán valoradas las siguientes circunstancias del solicitante y su unidad familiar:

- Familia numerosa: **1 punto**
- Familias monoparentales o monomarentales: **1 punto**
- Por cada miembro de la unidad familiar del solicitante que tenga una discapacidad: **hasta 3 puntos**
 - Igual o superior al 33% hasta el 64%: **1 punto**
 - Igual o superior al 65%: **2 puntos**
- Problemáticas sociales que inciden en la unidad familiar: **hasta un máximo de 7 puntos.**
 - Existencia de menores en la unidad familiar afectados por las situaciones de necesidad planteadas.
 - Situación de precariedad y riesgo social que afecta a uno o varios miembros de la unidad familiar, tales como adicciones, dependencia, desempleados de larga duración y difícil acceso al mercado laboral, enfermedades mentales, inmigración/minorías étnicas, menores institucionalizados, violencia familiar, etc.
 - Adultos sin apoyo familiar (personas sin techo, soledad/ancianidad).
 - Situación de parto múltiple reciente y/o embarazo.
 - Otras problemáticas sociales, debidamente justificadas, que tengan un carácter excepcional e incidan gravemente en la unidad familiar.

B. CUANTÍAS Y CONCEPTOS A SUBVENCIONAR

Se establece unas **cuantías fijas** en función a la puntuación obtenida, con un importe mínimo de 250€ y un máximo de 1.000,00€ por ayuda solicitada.

Estas cuantías fijas podrán ser ampliadas o reducidas en casos excepcionales, debidamente justificados y con el visto bueno del/a responsable del departamento y/o del equipo de Servicios Sociales.

Puntos	Porcentaje	Cuantía
Igual o superior a 13	100%	1000€

11-12	80%	800€
8-10	60%	600€
5-7	40%	400€
3-4	25%	250€

En cuanto a los **conceptos a subvencionar** se establece la siguiente clasificación:

CONCEPTO (Necesidades Básicas)	Cuantía Máxima																						
Alimentación, vestimenta e higiene doméstica y personal	1.000€																						
Alojamiento (<i>máximo de 4 meses, excepcionalmente 6 meses</i>)	1.000€																						
Suministro de agua (<i>máximo de 4 meses, excepcionalmente 6 meses</i>)	150€																						
Suministro Eléctrico (<i>máximo de 4 meses, excepcionalmente 6 meses</i>)	240€																						
Comunidad (<i>máximo de 4 meses, excepcionalmente 6 meses</i>)	200€																						
CONCEPTO (Necesidades Excepcionales)	Cuantía Máxima																						
Útiles y enseres necesarios para el uso y mantenimiento de la vivienda habitual. (Detallar y justificar su necesidad)	1.000€																						
<table border="1"> <thead> <tr> <th>Artículos</th> <th>Cuantía máxima</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Lavadora</td> <td>300 <input type="checkbox"/></td> </tr> <tr> <td>Nevera</td> <td>350 <input type="checkbox"/></td> </tr> <tr> <td>Cocina</td> <td>200 <input type="checkbox"/></td> </tr> <tr> <td>Cama individual</td> <td>120 <input type="checkbox"/></td> </tr> <tr> <td>Cama matrimonio</td> <td>180 <input type="checkbox"/></td> </tr> <tr> <td>Colchón individual</td> <td>100 <input type="checkbox"/></td> </tr> <tr> <td>Colchón matrimonio</td> <td>160 <input type="checkbox"/></td> </tr> <tr> <td>Armario</td> <td>150 <input type="checkbox"/></td> </tr> <tr> <td>Mesa</td> <td>60 <input type="checkbox"/></td> </tr> <tr> <td>Silla</td> <td>30 <input type="checkbox"/></td> </tr> </tbody> </table>		Artículos	Cuantía máxima	Lavadora	300 <input type="checkbox"/>	Nevera	350 <input type="checkbox"/>	Cocina	200 <input type="checkbox"/>	Cama individual	120 <input type="checkbox"/>	Cama matrimonio	180 <input type="checkbox"/>	Colchón individual	100 <input type="checkbox"/>	Colchón matrimonio	160 <input type="checkbox"/>	Armario	150 <input type="checkbox"/>	Mesa	60 <input type="checkbox"/>	Silla	30 <input type="checkbox"/>
Artículos		Cuantía máxima																					
Lavadora		300 <input type="checkbox"/>																					
Nevera		350 <input type="checkbox"/>																					
Cocina		200 <input type="checkbox"/>																					
Cama individual		120 <input type="checkbox"/>																					
Cama matrimonio		180 <input type="checkbox"/>																					
Colchón individual		100 <input type="checkbox"/>																					
Colchón matrimonio		160 <input type="checkbox"/>																					
Armario	150 <input type="checkbox"/>																						
Mesa	60 <input type="checkbox"/>																						
Silla	30 <input type="checkbox"/>																						
Gastos sanitarios y/o ayudas médicas por prescripción facultativa emitido por un profesional del sistema público sanitario. (Detallar y justificar su necesidad).	1.000€																						
Vestimenta, libros y material escolar (<i>imprescindible haber solicitado beca o ayuda para tal fin</i>) (Detallar y justificar su necesidad)	450€																						
Transporte (<i>en el caso de transporte escolar imprescindible haber solicitado beca o ayuda para tal fin</i>). (Detallar y justificar su necesidad)	300€																						
Otra no cubierta por los sistemas públicos debidamente justificada por los Servicios Sociales Municipales: (Detallar y justificar su necesidad)	1.000€																						

Las ayudas de **carácter excepcional** se justificarán de forma explícita, requiriéndole además al solicitante, la presentación de, al menos, dos presupuestos, los cuales formaran parte de la documentación custodiada por el ayuntamiento.